

# Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana



Junta de Andalucía

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## **COSTA TROPICAL DE GRANADA** Modificación Nº 1

marzo 2023

**DOCUMENTO RESUMEN INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS  
AMBIENTALES, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU  
ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE Y DEL RESULTADO DE LAS  
CONSULTAS REALIZADAS**

## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN PRELIMINAR DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y DE LAS CONSULTAS REALIZADAS. ....	2
	2.1 DOCUMENTO DE ALCANCE Y CONSULTAS AMBIENTALES.....	2
	2.2 ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y VERSIÓN PRELIMINAR DE LA MODIFICACIÓN.....	3
3.	INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE LOS ASPECTOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RESULTANTE DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS.3	
	3.1 INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA. ....	3
	3.2 SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS AMBIENTALES. ....	4
	3.2.1 Modificaciones incorporadas al estudio ambiental estratégico. ....	4
	3.2.2 Modificaciones incorporadas al articulado de la Modificación . ....	4
4.	INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE LAS CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS.....	5

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	14/03/2023	PÁGINA 1/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4GR2ZBNVR5PVW8YAGZRCKLTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 1. INTRODUCCIÓN.

El presente *Documento Resumen* es parte integrante del expediente de evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y tiene por objeto describir la integración en la propuesta final de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Se describe a continuación los aspectos antes reseñados en el marco del procedimiento ambiental a partir del Documento de Alcance que sirvió de base para la elaboración del EsAE y la versión preliminar de la Modificación, y del proceso de información pública, segundas consultas ambientales e informes preceptivos, que modelaron la versión final del EsAE y de la propia Modificación nº 1 del POT de la Costa Tropical de Granada. En estos apartados se sintetiza este proceso de participación e integración de propuestas que se desarrolla pormenorizadamente en los informes y anexos que acompañan el expediente ambiental.

## 2. INTEGRACIÓN EN LA VERSIÓN PRELIMINAR DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.

### 2.1 DOCUMENTO DE ALCANCE Y CONSULTAS AMBIENTALES.

Una vez redactada la propuesta de Modificación se consideró que no tenía carácter sustancial en relación con la finalidad perseguida por el POTCTG vigente, ya que sus determinaciones no afectaban al modelo global ni a los objetivos territoriales del mismo. En este sentido, fue considerada como una modificación menor en los términos recogidos por el artículo 36.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por ello, se solicitó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañando al proyecto de Modificación el correspondiente documento ambiental estratégico.

Mediante Resolución de 5 de abril de 2021, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático emitió el informe ambiental estratégico de la Modificación núm. 1 del POT de la Costa Tropical de Granada (publicada en el BOJA nº 68 de 13 de abril de 2021) que determinó lo siguiente:

.../...

*El documento ambiental estratégico no desarrolla suficientemente los contenidos exigidos en el artículo 39.1 de la Ley GICA, lo que impide clarificar la inexistencia de efectos ambientales significativos (análisis de alternativas viables; afecciones a la planificación sectorial; análisis adecuado de la totalidad de efectos ambientales; medidas de prevención, reducción o corrección de efectos negativos; seguimiento ambiental).*

*Consecuencia de todo ello se determina que la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada puede ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente que deben ser valorados en profundidad.*

*Por tanto ... se resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y se emplaza a su continuación a través de una evaluación estratégica ordinaria.*

.../...

Como continuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con fecha 23 de abril de 2021, el órgano ambiental traslada a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo el Documento de Alcance de la Modificación y las respuestas recibidas en el trámite de consultas, que constituyen la documentación básica para la elaboración del estudio ambiental estratégico.

En la documentación remitida por el órgano ambiental se incide en las siguientes propuestas de la Modificación que requieren un análisis en profundidad de sus efectos ambientales, su posible reconsideración o el establecimiento de medidas preventivas o correctoras adicionales que minimicen los posibles efectos ambientales negativos:

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	14/03/2023	PÁGINA 2/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4GR2ZBNVR5PVW8YAGZRCKLTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Eliminar la prohibición genérica de nuevos parques eólicos en las zonas de paisajes sobresalientes.
- Posibilitar las construcciones vinculadas a las explotaciones agrarias
- Roturaciones en terrenos con pendiente superior al 10% en las zonas de paisajes sobresalientes.
- Preservar del alcance el ámbito de la ZEC Sierra de Gualchos de actuaciones que afecten a sus valores naturales y ambientales.
- Delimitar el contenido mínimo y vinculación de los estudios de integración paisajística.

## 2.2 ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y VERSIÓN PRELIMINAR DE LA MODIFICACIÓN.

En el marco de las determinaciones del Documento de Alcance, se redactó el estudio ambiental estratégico para analizar en profundidad los posibles efectos ambientales negativos de la modificación y proponer las medidas preventivas o correctoras que procedan y un sistema de seguimiento ambiental. En esta fase del procedimiento y, atendiendo fundamentalmente a las observaciones de la administración ambiental en la primera ronda de consultas, se introdujeron los siguientes cambios y ajustes en Borrador de la Modificación con el que se inició la tramitación ambiental:

- Se excluye del alcance de la modificación el artículo 78 de la normativa, regulador de las energías renovables, manteniéndose la prohibición de nuevos parques eólicos en las Zonas de Paisajes Sobresalientes.
- Se completa el contenido del estudio de integración paisajística requerido en el artículo 54 de la Normativa, previsto para justificar la integración de las actuaciones autorizables en las zonas de protección territorial, y acreditar que no conllevan modificación de la topografía ni las condiciones naturales del ámbito afectado. A estos efectos, se añade un nuevo apartado a este artículo que pormenoriza el contenido a desarrollar y justificar.
- Se introduce un apartado nuevo en el artículo 55 de la normativa para mantener la prohibición de nuevas roturaciones en los terrenos con pendientes superiores al 10% incluidos en la Red Natura 2000 que carecen de regulación específica de usos y actos autorizables en el marco de planificación ambiental (ZEC Sierra de Gualchos - Castell de Ferro).
- En el procedimiento de autorización de nuevas roturaciones en terrenos con pendiente superior al 10%, en la Zona de Paisajes Sobresalientes, se presentará un estudio técnico que analice los valores ecológicos y paisajísticos de los terrenos afectados, así como la vulnerabilidad por riesgos de erosión y estabilidad de los mismos.

A los efectos de proseguir la tramitación del procedimiento, tanto sustantivo como ambiental, se elaboró la versión preliminar de la Modificación, incorporando en la misma los ajustes y medidas preventivas o correctoras derivadas del estudio ambiental estratégico, y se procedió a la exposición a información pública y a la segunda ronda de consultas ambientales.

## 3. INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE LOS ASPECTOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RESULTANTE DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS.

### 3.1 INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA.

Durante el período de exposición a información pública y audiencia, finalizado el 18 de mayo de 2022, se presentaron un total de dieciocho escritos de alegaciones; nueve de ellos suscritos por administraciones públicas locales que coinciden de forma sustancial en sus observaciones, seis presentados por asociaciones ciudadanas, dos por Comunidades de Regantes y uno por parte de un ciudadano a título particular. En el informe correspondiente que consta en el expediente se pormenorizan las alegaciones presentadas y la valoración de las mismas.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	14/03/2023	PÁGINA 3/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4GR2ZBNVR5PVW8YAGZRCKLTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Los cambios introducidos en la versión preliminar de la Modificación derivados de la información pública y audiencia provienen fundamentalmente de alegaciones de los ayuntamientos, son los siguientes:

- Incluir expresamente como uso vinculado a la explotación de los recursos primarios las explotaciones forestales; a estos efectos se sustituye el concepto de explotaciones agrícolas y ganaderas por explotaciones agrarias, entre las que se integra también las actividades forestales en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- En la línea argumental expuesta en el apartado anterior, se posibilitan en la Zona de Interés Paisajístico y con Potencial Paisajístico, artículos 56 y 57, respectivamente, las industrias destinadas al almacenaje y transformación de los productos agrarios, a los efectos de incluir también las vinculadas a productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- Se retoca levemente el artículo 78 de la normativa, regulador de las energías renovables, a los efectos de posibilitar las instalaciones de autoconsumo destinadas a prestar servicio no solo a las actuaciones de interés público (extraordinarias en terminología de la LISTA) que pudieran autorizarse, tal como establece la normativa vigente, sino también a las actuaciones ordinarias vinculadas a las explotaciones agrarias que se autoricen

### 3.2 SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS AMBIENTALES.

Se procedió a la segunda ronda de consultas realizada en virtud de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; exceptuando alguna observación formal y la lógica adaptación a la LISTA, las respuestas emitidas afectan a determinados condicionantes de índole ambiental propuestos en su mayoría por la Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, la mayoría de ellas dirigidas al estudio ambiental estratégico de las que algunas tienen reflejo directo en la versión final de la Modificación:

#### 3.2.1 Modificaciones incorporadas al estudio ambiental estratégico.

- Completar el alcance y vinculación del estudio de integración paisajístico-ambiental (apartado 9.1.1).
- Aclaración de la metodología empleada para el análisis y evolución de los usos del suelo y del potencial agrícola del ámbito que genera la propuesta de eliminar la prohibición genérica de la roturación en terrenos con pendiente >10%, así como su incidencia en los recursos hídricos para regadío.
- Adaptación de los condicionantes ambientales a las modificaciones sobrevenidas en los HIC y la flora y la fauna.
- Incorporación de una evaluación particularizada para el ámbito de la afección de los distintos impactos climáticos y actualización al PAAC 2021-2030.
- Propuesta de un sistema de indicadores para el seguimiento de las medidas ambientales propuestas para cada uno de los factores ambientales susceptibles de afección
- Incorporar en la valoración de las actuaciones de roturación el umbral y coeficiente de escorrentía
- Inclusión en el contenido de los estudios de integración paisajístico-ambiental las medidas relacionadas con la adaptación al cambio climático.

#### 3.2.2 Modificaciones incorporadas al articulado de la Modificación.

- Se completa el artículo 54.5, que regula el contenido de los estudios de integración paisajístico ambiental, con la necesidad de incorporar medidas de adaptación a los efectos del cambio climático.
- Se completan los artículos 55, 56 y 57 con referencias expresas a la necesidad de preservar estas zonas de los efectos y riesgos del cambio climático.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	14/03/2023	PÁGINA 4/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4GR2ZBNVR5PVW8YAGZRCKLTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Se da carácter de “norma” al contenido mínimo que debe contener el estudio de integración paisajístico-ambiental regulado en el apartado 5 del artículo 54.
- El estudio técnico que debe aportarse en el procedimiento de autorización de nuevas roturaciones en terrenos incluidos en la Zona de Paisajes Sobresalientes con pendiente superior al 10%, debe analizar también la posible afección al umbral y coeficiente de escorrentía de la zona.

#### **4. INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE LAS CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS.**

Una vez emitidos los informes preceptivos en materia de costas y de patrimonio cultural, se especifica en el artículo 54.5, regulador del contenido de los estudios de integración paisajística-ambiental, que deben incorporar el análisis de la legislación sectorial y justificar el cumplimiento de las limitaciones derivadas de la Ley de Costas, al igual que el resto de las legislaciones sectoriales que ya estaban enumeradas en el referido artículo.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DEL PLAN REGIONAL

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Pilar Hurtado Gallardo

Fdo.: Luis J. Contador Martín

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	14/03/2023	PÁGINA 5/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4GR2ZBNVR5PVW8YAGZRCKLTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

